

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almiserà

2025/02214 *Anuncio del Ayuntamiento de Almiserà sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas por nacimiento, adopción y fomento de la natalidad y la infancia, año 2024. Identificador BDNS: 816024.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816024>.

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas por nacimiento, adopción y fomento de la natalidad y la infancia (año 2024), del tenor literal siguiente:

"Bases Reguladoras de las Ayudas por Nacimiento, Adopción y de Fomento de la Natalidad y la Infancia

1. Objeto de la subvención

Las prestaciones económicas dirigidas a sufragar los gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía.

El nacimiento o adopción de un niño o niña comporta unos gastos iniciales a los cuales las familias tienen que hacer frente y que además estos gastos son elevados durante los primeros años de vida puesto que, por ejemplo, el rápido crecimiento de los bebés provoca que se tengan que actualizar y comprar de nuevo muchas cosas, como ropa.

Por otro lado, Almiserà es un municipio en riesgo de despoblamiento con un grave problema de natalidad puesto que, para poner un ejemplo, en los años 2022 y 2023 no habido ningún nacimiento en el municipio. Esto puede provocar problemas también en los servicios que se ofrecen puesto que, por ejemplo, si el número de niños disminuye se podrían cerrar unidades de la escuela. Así mismo, con este número de nacimiento tan reducido se hace complicado el poder, al menos, tener una población estable en el municipio que asegure su pervivencia durante muchos años.

Considerando el expuesto, las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas para atender la manutención y demás gastos variados necesarios de los nuevos nacidos vinculados con el nacimiento o adopción de un hijo o hija y su mantenimiento durante los primeros años.



La concesión de estas ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2. Financiación

Para la cantidad de las ayudas se destinan la cantidad de 1200 €, estando habilitado el crédito presupuestario en el Presupuesto de 2025 en la partida presupuestaria 231/48000.

Este crédito se podrá incrementar en el supuesto que sea insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas y que cumplan en los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Cantidad

La cuantía de las ayudas será de 200 € por cada hijo o hija nacido o adoptado, hasta el agotamiento del crédito disponible.

4. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios las madres o padres que tengan un hijo o hija o hayan adoptado un hijo o hija así como los tutores o tutoras con la patria potestad o tutela en caso de muerte de los progenitores y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar a partir del 1/01/2020 hasta el 31/12/2024.
- Que al menos un progenitor esté empadronado con una antigüedad mínima de 6 meses (Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento).
- Que el niño o niña esté empadronado en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud (Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento).
- Los solicitantes (tanto madre como padre o quien tenga la custodia del o la menor) tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almiserà.

5. Solicitud y documentación

La presentación de la solicitud de la ayuda la aceptación incondicional de sus bases de convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes que se contienen en ella.

La solicitud se tendrá que presentar por sede electrónica o presencialmente a las oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia de las personas solicitantes.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento del niño o niña o copia de la resolución judicial de la adopción.

- Anexo I

- Anexo II

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

7. Órgano de instrucción

La competencia de instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía y la Secretaría de la corporación. Se realizarán de oficio cuántas actuaciones se estiman necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que formular la propuesta de resolución.

8. Órgano competente para resolver y publicidad en la concesión

Cada solicitud presentada será evaluada por el órgano instructor, elevando informe a la Alcaldía, órgano competente para resolver.

9. Deberes de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a observar el que viene regulado en el artículo 14 de la ley 38/2003 general de subvenciones y concretamente:

- Comunicar cualquier variación que se pueda producir en la situación familiar que pudiera dar lugar a la pérdida de la ayuda.

- Destinar la subvención exclusivamente a la finalidad para la cual se concede.

- Someterse a las actuaciones de comprobación o de control financiero que efectúo el órgano concedente, para lo cual tendrán que aportar cuánta información se los requiera.

10. Justificación

Dado que las ayudas previstas en estas bases se conceden en atención a la concurrencia de las personas beneficiarias para cumplir los requisitos del artículo 4 de estas bases, y de acuerdo con el artículo 30.7 de la ley 38/2003 general de subvenciones, no se requerirá la rendición de cuenta justificativa, sin perjuicio de la necesaria acreditación de la situación que justifica la concesión de la subvención de forma previa.

11. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, Unión Europea u organismos internacionales."



Segundo. Aprobar y autorizar el gasto correspondiente por importe de 1.200,00 euros.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones para su conocimiento y publicidad, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almiserà.

Almiserà, 17 de febrero de 2025.—El alcalde, Pau Canet Banyuls.

